RESOLUCIÓN No. 530 DE 2022

"Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, para retoma, enajenación a título gratuito u oneroso y otras medidas de disposición final"

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1341 de 2009 y 1369 de 2009, modificadas por la Ley de 2019, y el Decreto 89 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, en su calidad de Entidad Pública, debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos de modo que no produzca sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de estos.

Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece, entre otros, como deber de todo servidor público *"[v]igilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*", así como *"[r]esponder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*.

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, como parte del Sistema de Control Internó a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, y de igual forma en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2 se establecen algunas reglas para la enajenación de bienes muebles a título oneroso, para cuyo efecto se deben aplicar los procedimientos definidos en el citado Decreto.

Que la Resolución CRC 349 de 2019 modificó la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Sistema Contable de la CRC, como instancia asesora de la Dirección Ejecutiva y de los funcionarios responsables de la información contable, en procura que dicha información sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.

Que el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable tiene además el propósito de definir los lineamientos generales para que la Comisión de Regulación de Comunicaciones adelante las gestiones administrativas necesarias para analizar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, que garanticen la sostenibilidad y permanencia del sistema contable, así como lo establece el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que el 21 de noviembre de 2022 se adelantó la sesión virtual del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en los siguientes términos:

La Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera informó al precitado Comité que mediante otrosí 02 al contrato 071 de 2022 suscrito con la empresa DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, se modificó el *Formato No. 1-Oferta Económica*, en su numeral 9.9.1, quedando de la siguiente manera:

> *"SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UPS DE 20 KVA, TRIFÁSICA, INCLUYE GESTIÓN CON EL PROVEEDOR DEL EQUIPO NUEVO PARA REALIZAR RETOMA DE UNA UPS PEIPOWER TRIFÁSICA TIPO MODULAR HOT SWAP REF PEI U320 MODULAR EXISTENTE, CON CAPACIDAD ACTUAL DE 20 KVA, PROPIEDAD DE LA CRC, TECNOLOGÍA TRUE ON LINE DE DOBLE CONVERSIÓN, TECNOLOGÍA DEL INVERSOR PWM DE ALTA FRECUENCIA CON TECNOLOGÍA IGBT'S, INCLUYE PARALELISMO ENTRE LOS EQUIPOS PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD A 40 KVA."*

En virtud de lo anterior, solicitó al Comité aprobar la recomendación a la Directora Ejecutiva de registrar en los estados financieros la baja en cuentas del valor en libros de la UPS modular de 20Kva identificada con placa 1945 e incorporar en los mismos el valor la UPS que se recibirá por la figura de la retoma.

Por otra parte, también se solicitó al precitado Comité recomendar a la Directora Ejecutiva la baja de ciento treinta y cinco (135) bienes, a saber: cuarenta y cuatro (44) del grupo muebles y enseres; sesenta (60) de los grupos Equipos de comunicación y Equipos de computación; treinta y un (31) elementos de consumo catalogados y registrados como bienes devolutivos dentro de la propiedad planta y equipo, de los cuales ciento cuatro (104) se encuentran dañados e inservibles y treinta y un (31) se encuentran en buen estado, pero de acuerdo con la norma contable no cumplen con la definición de activo y, por ende, no deben estar registrados en el grupo de las propiedades, planta y equipo.

A su vez, se solicitó dar la salida del almacén de ciento setenta y ocho (178) bienes de consumo de aseo y cafetería que actualmente se encuentran almacenados y que están vencidos y que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas tóxicas e inflamables, pueden causar riesgo o daño a la salud humana y al medio ambiente, y como producto de la adecuación realizada a las instalaciones de la Entidad, se solicitó dar salida a doscientos quince (215) residuos de obra aprovechables, tales como puertas y luminarias, entre otros, que se encuentran en buen estado.

Que de acuerdo con las funciones entregadas en el artículo 2°de la Resolución 349 del 13 de noviembre de 2019, los miembros del Comité de Sostenibilidad Contable de la Comisión de Regulación de Comunicaciones recomendaron dar de baja unos elementos, lo cual quedó justificado mediante Acta No 002 del 21 de noviembre de 2022, con documentos que soportan la decisión, así:

- Registrar la baja en cuentas del valor en libros de la UPS y entregarla al contratista DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, e incorporar en los estados financieros el valor la UPS que se recibirá de acuerdo con lo establecido en el otrosí 02 del contrato 71 de 2022.

- Dar de baja los ciento treinta y cinco (135) bienes presentados, de la siguiente manera:

  - Cuarenta y cuatro (44) activos clasificados como muebles y enseres catalogados como residuos aprovechables se entregarían a la Organización recicladora de oficio Crecer sin Fronteras – ARCRECIFRONT, en virtud del acuerdo de corresponsabilidad suscrito entre esta organización y la CRC, a través del contrato 082 de 2021.
  - Sesenta (60) activos clasificados como Muebles y Enseres, Equipos de Comunicación y Equipos de computación, catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAES, para ser entregados al gestor ambiental DESCONT ESP SAS, de acuerdo con el contrato 084 de 2022, suscrito entre la CRC y dicho gestor.
  - Treinta y un (31) activos clasificados en el inventario de propiedad, planta y equipo que son bienes de consumo, para baja y posterior ingreso en el inventario de bienes de consumo.

- Dar la salida del inventario de bienes de consumo a ciento setenta y ocho (178) bienes de consumo de aseo y cafetería que están vencidos, catalogados como residuos peligrosos (químicos), para entregar al gestor ambiental DESCONT ESP SAS.

- Iniciar el proceso de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado para los doscientos quince (215) residuos de obra que se encuentran en buen estado.

Que se requiere retirar del servicio los bienes muebles descritos en el Anexos No. 1, 2, 3, 4 y 5, que forman parte integral de este acto administrativo y, en consecuencia, enajenar a título gratuito u oneroso, su tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, en atención a que estos bienes en la actualidad no generan utilidad para la entidad y su conservación ocasiona costos de almacenamiento, entre otros.

Que una vez definida la disposición final de los bienes, se ordenará proceder con los trámites que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Que el valor de los activos a dar de baja, para efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros al corte de octubre 31 de 2022:

DESCRIPCION	Valor en libros
UPS modular de 20Kva con placa 1945	$ 39.420.500
Muebles y enseres (diferentes placas)	$ 2.881.956
Equipo de comunicación y computación (diferentes placas)	$ 4.737.500

Que el valor de los demás elementos, que por su naturaleza, características y cuantía no se encuentran en libros y que su disposición final no tendrá efectos contables son:

DESCRIPCION	Costo
Bienes devolutivos de menor cuantía	$ 2.996.456
Residuos peligrosos y vencidos	$ 1.690.486

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la baja definitiva de los bienes muebles de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que se encuentran relacionados y detallados en los Anexos No. 1 Bien para retoma Anexo No. 2 Bienes a enajenar a título gratuito u oneroso (Residuos obra aprovechables), Anexo No. 3 Bienes para entregar al gestor ambiental, Anexo No. 4 Elementos de consumo que fueron clasificados como devolutivos, para dar de baja del inventario de propiedad planta y equipo, y realizar su ingreso al almacén; y ordenar la salida del inventario del almacén de los bienes de consumo vencidos, registrados en el Anexo No. 5; anexos que forman parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Ordenar la baja definitiva de la UPS modular de 20Kva, relacionada en el Anexo No. 1 identificada con placa 1945 y, en consecuencia, ordenar su entrega a la empresa DIARQCO Constructores, para que esta a su vez entregue a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en calidad de retoma, una UPS que cuente con las características que permiten realizar el paralelismo hasta 40Kva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web www.crcom.qov.co para ofrecer los doscientos quince (215) bienes (residuos de obra aprovechables) del Anexo N°2 en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden.

PARAGRAFO 1°. La publicación del presente acto administrativo se realizará por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la citada publicación. Una vez vencido el término, si no se reciben manifestaciones de interés o estas son parciales, la Comisión de Regulación de Comunicaciones podrá volver a realizar la publicación las veces que estime pertinente, teniendo en cuenta los principios de economía, eficacia, y eficiencia administrativa.

PARAGRAFO 2°. La Entidad Estatal interesada en la adquisición de estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

Las manifestaciones de interés se recibirán por escrito al correo electrónico yaqueline.gil@crcom.gov.co.

PARAGRAFO 3°. Una vez se conozca la Entidad a la cual se entregarán los bienes, se suscribirá un acta entre los Representantes Legales de la CRC y de la entidad que recibe los bienes.

La entrega física se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta.

PARAGRAFO 4°. Los bienes muebles aquí relacionados podrán ser inspeccionados y verificados por las entidades interesadas en las instalaciones de la CRC, ubicada en la Calle 59a Bis # 5 — 53 piso 9, Edificio Link Siete-Sesenta, Bogotá D.C., previa solicitud mediante correo electrónico yaquelinegil@crcom.gov.co.

ARTÍCULO 4. Ordenar la enajenación a título gratuito los bienes muebles relacionados en el Anexo N°2 que sean entregados a título gratuito, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 La Coordinación Administrativa y Financiera estará a cargo de definir el procedimiento para la entrega final de los bienes, conforme a las opciones señaladas en el presente artículo, previo concepto emitido por el área técnica encargada de los bienes.

ARTÍCULO 5. Ordenar la entrega de ciento cuatro (104) bienes de los grupos Muebles y Enseres, Equipos de Comunicación y Equipos de Computación relacionados y detallados en el Anexo No. 3, de la siguiente manera: al actual gestor ambiental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, DESCONT SAS ESP, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos — RAEES y a la Organización recicladora de oficio Crecer sin Fronteras - ARCRECIFRONT con quien la Entidad tiene el acuerdo de corresponsabilidad, los residuos aprovechables. Estas organizaciones deberán realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final

PARAGRAFO 1°. La entrega de los bienes muebles se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Una vez se entreguen los bienes al actual gestor ambiental de la CRC DESCONT SAS ESP, o a la Organización recicladora de oficio Crecer sin Fronteras - ARCRECIFRONT, estos deberán emitir una certificación donde conste el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos producto de los bienes recibidos.

ARTÍCULO 6. Ordenar la baja de los treinta y un (31) bienes de consumo que figuran registrados como bienes de propiedad planta y equipo, relacionados y detallados en el Anexo No. 4.

PARAGRAFO 1°. Los bienes de consumo aquí relacionados deberán ser registrados en el módulo de inventarios del aplicativo AYMInventory, reflejando su ingreso, salida y llevando un control netamente administrativo.

ARTÍCULO 7. Ordenar dar la salida de almacén a los ciento setenta y ocho (178) bienes de consumo de aseo y cafetería registrados en el Anexo No. 5, que se encuentran vencidos y realizar la entrega al gestor ambiental de la CRC, DESCONT SAS ESP, para su recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final adecuada.

ARTÍCULO 8. Los bienes muebles relacionados en los Anexos N° 2, 3 y 4 de acuerdo con la normatividad contable vigente, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse del sistema de administración de activos fijos de la CRC, una vez se publique la presente resolución. Cuando se emitan las actas de entrega de los bienes, se realizará el registro correspondiente en cuentas de orden.

ARTÍCULO 9. Ordenar a la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la CRC el agotamiento de todos los trámites pertinentes para la enajenación, entrega y disposición final de los bienes detallados en los Anexos N° 1,2, 3, 4 y 5, según corresponda.

Dada en Bogotá D.C. al 25 de noviembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.11.25 09:23:11 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva

Revisado por: Diana Wilches Torres
Elaborado por: Derly Vera Ospina / Yaqueline Gil
Aprobado por: Zoila Vargas Torres